

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
*Radicación No: 630014003009 **2018 00702** 00*
Interlocutorio: No. 223

Conforme al inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. el Despacho

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, promovido por Pedro Antonio Vargas, identificado con la C.C. No. 7.530.452, en contra de Angélica María López, con C.C. No. 41.920.545, por pago total de la obligación adeudada.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo que se había decretado sobre los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta en contra de la ejecutada en este asunto, en la Unidad de Cobro Coactivo Subsecretaría Legal, Modulo de Medidas Cautelares Sentencias y Remates de la Secretaría de Movilidad de Medellín Antioquia, para lo cual por intermedio del centro de Servicios Judiciales Despachos, líbrese y envíese el oficio respectivo, poniéndose de presente que la medida que se cancela se había informado mediante el oficio No. 0471, de fecha 19 de febrero de 2019.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) En caso de que en el Despacho reposen dineros en títulos judiciales debido al embargo ordenado en este asunto, hágase entrega de estos a la parte ejecutada a la que se le hayan descontado, así como las sumas que puedan llegar con posterioridad a la fecha de este auto.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

7) Se acepta la renuncia a término de ejecutoria de este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 33
Fecha de notificación por estado 25/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7bec097b1331d6f97ed68d7ba79939cc0ebc74414297c8faa0188aa713ad53**

Documento generado en 24/02/2022 10:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>